

# **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS**

## **INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL PRACTICADO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004**

### **1 - ANTECEDENTES**

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República, por la Constitución Nacional concordantes con la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", por Resolución C.G.R. N° 495 de fecha 13 de mayo de 2005, se ha dispuesto la realización de un *Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de GENERAL ARTIGAS (Dpto. de Itapúa)*, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

### **2 - ALCANCE**

El Examen Especial practicado a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, ha comprendido el periodo que abarca desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004.

El trabajo fue realizado conforme a las NAGA (Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas) y a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

Las Observaciones que surgen en el presente Informe, son el resultado del análisis de la documentación proveída a esta auditoria por parte de los responsables de la administración auditada, por lo que las mismas y su contenido, son de responsabilidad exclusiva de los funcionarios intervinientes en la formalización de las operaciones efectuadas por la Municipalidad de GENERAL ARTIGAS.

### **3 - OBJETIVOS**

Verificar que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos presentado por la Municipalidad de GENERAL ARTIGAS, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, se hallan enmarcadas dentro de lo que establece las disposiciones legales pertinentes que rigen en materia de Administración Pública.

### **4 - Comunicación de Observaciones**

Se remite a la Municipalidad de General Artigas la Comunicación de las Observaciones para el Descargo correspondiente a través de la Nota C.G.R. N° 5.465/06.

Este equipo de Auditores ha analizado el Descargo presentado por la Institución Municipal, relacionado al Examen Especial practicado al Ejercicio Fiscal 2004, quedando subsistentes aquellas observaciones que explican pero que no justifican las objeciones efectuadas en su momento, por lo cual cuentan con la ratificación de su contenido, excepto de otros aspectos que reúnen en sí un razonamiento lógico justificante .

### **5 - DESARROLLO**

Para su mejor comprensión, el contenido del presente Informe Final se halla dividido en los siguientes Capítulos:

#### **CAPÍTULO I**

Control Interno

#### **CAPÍTULO II**

Ejecución de Gastos y su Documentación

- Servicios Personales

- Servicios no Personales
- Bienes de Consumo e Insumos

### **CAPÍTULO III**

Situación Patrimonial

### **CAPÍTULO IV**

**IV .1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DE ROYALTIES**

**IV .2 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – ROYALTIES**

**IV .3 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – GENUINOS**

## CAPITULO I

### CONTROL INTERNO

Se puede observar que la Municipalidad por más que no posea un sistema de Control ajustado y que garantice la confiabilidad de las operaciones, cuenta con algunos procedimientos administrativos establecidos para regular las acciones asumidas por cada responsable.

A continuación se describen, tanto las debilidades así como los puntos de acciones positivas, en cuanto a Control Interno:

- 1) Se entremezclan las Fuentes de Financiamientos, **Genuinos:**(FF 30) y **Royalties:**(FF 10), lo que dificulta la determinación e identificación oportuna y adecuada de los saldos ejecutados y hacen que se realicen pagos con Fuentes que no corresponden.
- 2) La Administración Municipal, no requiere por lo menos de 3 (tres) presupuestos mínimos para realizar adquisiciones de Bienes y Servicios, como para determinar la oferta económicamente más ventajosa que hubiere, luego de la selección más apta de precios y oferentes.
- 3) Los desembolsos en concepto de Ayudas Sociales, no cuentan con el respaldo suficiente que justifique los aportes concedidos en cada caso.
- 4) Los Ingresos percibidos en concepto de Impuestos y Tasas Municipales, son depositados en la Cuenta Corriente habilitada para el efecto en el Banco Nacional de Fomento, en tiempo y forma, lo que no merece reparos.
- 5) La Institución, posee Libro Banco y realiza conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes.
- 6) Posee Cuentas Bancarias diferenciadas. Una de ellas, en la que se depositan únicamente las transferencias recibidas en concepto de Royalties.
- 7) El Legajo del Personal no se halla actualizado ni cuenta con documentos requeridos para acceder a la función Pública.
- 8) El registro de asistencia de funcionarios es vulnerable al control en diversos aspectos.
- 9) Algunas Planillas de Pago no cuentan con la fotocopia de Cédula de Identidad que avale la firma del beneficiario.
- 10) Dentro del Inventario de Bienes, no se incluyen a las mejoras realizadas en la Institución, además no tiene valorizado el Inventario General de Bienes.
- 11) Los Ingresos por las transferencias recibidas en concepto de Royalties y otras transferencias del Gobierno Central, no son registradas. Aparecen en los Estados Presupuestarios de Ingresos sin estar documentadas.

### CONCLUSIONES

- 1) El Ejecutivo Municipal, no realiza controles exhaustivos de los procedimientos administrativos, por tal motivo cae en imprecisiones al realizar pagos con fuentes de financiamiento que no corresponden, no requiere de los tres presupuestos como mínimo, para la adquisición de bienes así como lo requiere la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Además el legajo de los personales no se hallan actualizado, ni cuenta con los documentos requeridos para acceder a la función Pública de esta forma el sistema de control de asistencia de los funcionarios es fácilmente vulnerable.
- 2) El inventario de bienes no incluye las mejoras realizadas en la Institución, no tiene valorizado el inventario General de Bienes.

### RECOMENDACIONES

- 1) El Ejecutivo Municipal deberá realizar controles más exhaustivos de todas las operaciones que realiza, ajustándose a las leyes que lo vinculan.
- 2) Deberá incluir en sus informaciones financieras todas las mejoras realizadas en la Institución, y valorizar todos los bienes de la Institución.
- 3) El Ejecutivo deberá tener completo el legajo del personal con todos los documentos requeridos para acceder a la función Pública.

## CAPITULO II

### EJECUCIÓN DE GASTOS Y SU DOCUMENTACIÓN

#### RUBRO 100 SERVICIOS PERSONALES

Verificados los documentos que respaldan las erogaciones en este Rubro, surge la siguiente diferencia:

Mes	Monto según Ejecución Presupuestaria	Monto según Auditoria sin deducción del aporte jubilatorio	Diferencia
Julio/2004	G. 13.111.000.-	G. 12.911.000.-	G. 200.000.-

Conforme al cuadro que precede, se puede observar que la Municipalidad de General Artigas realizó pago demás, por el monto de (G. 200.000.-) Guaraníes, doscientos mil.

La Institución Municipal no presentó documento alguno para justificar dicha erogación.

#### **a- Legajos del Personal**

En las carpetas de legajos de funcionarios de la Municipalidad de General Artigas, no se poseen los documentos exigidos legalmente para el acceso a la Función Pública.

Con independencia de la antigüedad de los funcionarios, la documentación establecida a ser adjuntada en los legajos no está debidamente actualizada.

Al respecto, el Artículo 14 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", expresa lo siguiente:

*"Los interesados en ingresar a la función pública deberán reunir las siguientes condiciones:*

- 1) *tener nacionalidad paraguaya;*
- 2) *contar con dieciocho años de edad como mínimo y cuarenta y cinco años como máximo;*
- 3) *justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución Nacional y las Leyes;*
- 4) *poseer la idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto;*
- 5) *estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- 6) *presentar certificado de antecedentes judiciales y policiales, y*
- 7) *no registrar antecedentes de mal desempeño de la función pública."*

#### **b- Falta de cumplimiento a los preceptos Constitucionales**

Entre otros, no se visualiza Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada por los funcionarios para dar cumplimiento a la Constitución Nacional en su Artículo 104.

#### **c- Planilla de Asistencia de Funcionarios**

- ◆ Verificadas las planillas de asistencia de los funcionarios, correspondientes a los meses de enero a diciembre, se observa la ausencia de funcionarios sin que las mismas estén justificadas.
- ◆ Igualmente, falta el registro de entrada y/o salida con la regularidad que requiere la prestación del servicio en la Función Pública. De este modo, no se tiene evidencia de la contraprestación del servicio por el cual un determinado funcionario ocupa un cargo designado que está siendo remunerado.
- ◆ No hemos encontrado evidencia de obligaciones cumplidas con regularidad de parte del personal, aunque la Institución cuenta con Reglamento respectivo

En diversos casos falta evidencia de la asistencia y permanencia del personal; concretamente, la contraprestación del servicio.

Al respecto, la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, en su Art. 68, señala:

*Serán faltas graves las siguientes:*

- a) *ausencia injustificada por más de 3 días continuos o 5 alternos en el mismo trimestre;*
- b) *abandono del cargo;*
- c) *reiteración o reincidencia en las faltas leves;*
- d) *incumplimiento de las obligaciones o transgresiones de las prohibiciones establecidas en la presente Ley;*

### **Dieta Junta Municipal**

Se han verificado las planillas de asistencias en sesiones de los Concejales y se observa que la Institución abonó Dietas a Concejales aun en los casos de ausencias de los mismos, siendo estos:

Concejales	Dieta cobrada por sesiones	Total de sesiones al año	Total de sesiones asistidas	Total de ausencias	Dieta a Devolver
<b>Titulares</b>					
1-Blanca M. Bernardou	62.500	47	43	4	250.000
2-Clotilde Redes	62.500	47	47	-	
3-Julio Cesar Ferreira	62.500	47	41	6	375.000
4-Margarita M. De Soley	62.500	47	42	5	312.500
5-Irma B. De Acuña	62.500	47	38	9	562.500
6-Angel Benitez Benitez	62.500	47	39	8	500.000
7-Nicolaza G. De Vera	62.500	47	42	5	312.500
8-Miguel E. Lovera	62.500	47	46	1	62.500
9-Carmen C. De Sotelo	62.500	47	46	1	62.500
10-Raquel B. De Benitez	62.500	47	44	3	187.500
11-Alejandro Centurión	62.500	47	44	3	187.500
12-Edith G. De Cardozo	62.500	47	37	10	625.000
<b>TOTAL A DEVOLVER POR PAGOS INDEBIDOS</b>					<b>3.437.500.-</b>

La Junta Municipal posee Reglamento Interno y con respecto a las ausencias injustificadas expresa: “*El Secretario Administrativo tendrá además las siguientes obligaciones: .....12 – Elaborar una planilla de asistencia de los Concejales, para las sesiones ordinarias y extraordinarias, que deberá llevar la firma del Presidente, después de cada sesión, y tendrá un archivo por separado de las asistencias.*”, en otro punto expresa:

*“Los Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones de la Junta Municipal, y de las Comisiones de que forme parte desde el día en que sean incorporados; y, las ausencias accidentales, sin permiso o aviso, serán registradas en las actas correspondientes. En los casos de que estas ausencias fuesen injustificadas y reiteradas, el Presidente llamara al orden al concejal. Si este persistiere en tales ausencias, le sancionara con una multa equivalente a cinco jornales mínimo, por cada sesión que hubiere faltado,...”*

Igualmente, en el Clasificador Presupuestario se define la Dieta como: “*Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares por **sesiones asistidas**, como miembros de Consejos Directivos y de los Organismos y Entidades del Estado.*”

### **JORNALES VARIOS**

Al verificar los documentos concernientes a Jornales Varios se visualiza una Ejecución Presupuestaria según Institución por (G. 100.008.000.-) Guaraníes, cien millones ocho mil y según esta Auditoría (G. 101.610.000.-) Guaraníes, ciento un millones seiscientos diez mil,

detectándose así una diferencia de (G. 1.602.000.-) Guaraníes, un millón seiscientos dos mil, que la Institución no ha realizado la imputación por la erogación realizada.

## **HONORARIOS VARIOS PAGADOS CON FONDOS DE ROYALTÍES**

### **OBSERVACIONES**

- 1) Analizados los pagos efectuados y los documentos en concepto de Honorarios Varios, se constata que la Institución Municipal ha abonado con fondos provenientes de Royaltíes los servicios del contador contratado.
- 2) En efecto, los fondos utilizados pertenecientes a Transferencias recibidas por el Municipio en concepto de Royaltíes, han sido utilizados para sufragar Servicios de Gastos Corrientes, contraviniendo las normativas expresas referentes para la correcta utilización de los fondos, que deben destinarse a Gastos de Capital.
- 3) Durante el Ejercicio Fiscal 2004, el total abonado en concepto de Honorarios Varios, utilizado para pagar por Servicios de Contabilidad según la documentación a la vista ascendió a (G.13.199.820.-) Guaraníes, trece millones ciento noventa y nueve mil ochocientos veinte.
- 4) No hemos obtenido evidencia justificante para que los pagos totales efectuados formen parte de los gastos que deban ser pagados con fondos provenientes de Royaltíes, por lo que su utilización o aplicación es irregular.

### **SERVICIOS NO PERSONALES**

#### **TRANSPORTE Y ALMACENAJE**

##### **Transporte y Almacenaje Varios**

Del examen a la documentación proveída, surgen aspectos cuyas objeciones se detallan más abajo:

<b>Fecha</b>	<b>Orden de Pago Numero</b>	<b>Monto</b>
24 - 03 - 04	0862	800.000
24 - 07 - 04	1262	230.000
28 - 09 - 04	1327	500.000
28 - 09 - 04	1328	350.000
23 - 11 - 04	1603	1.000.000
26 - 11 - 04	1613	180.000
<b>TOTAL G.</b>		<b>3.060.000</b>

### **OBSERVACIONES**

- 1) La Institución Municipal ha realizado pagos en este Rubro por (G. 3.060.000.-) Guaraníes, tres millones sesenta mil, sin el respaldo documentario legal suficiente; según las Ordenes de Pago que se señalan en el cuadro.
- 2) Además, de acuerdo con la Ejecución Presupuestaria presentada por la Institución, se constata que se han ejecutado por valor de (G. 12.810.000.-) Guaraníes, doce millones ochocientos diez mil, fondos pertenecientes a *Royalties* en lugar de utilizar en el objetivo para el cual han sido concedidos; el de incrementar los Gastos de Inversión.
- 3) Los pagos de estos gastos, deben efectuarse con Rubros destinados para Gastos Corrientes

los que a su vez deben financiarse con Fondos Genuinos, por lo que no está admitido efectuar traspaso o utilización de Fondos de Gastos de Capital para financiar Gastos Corrientes, debido a que su objetivo es definitivamente otro.

## PASAJES Y VIÁTICOS

### VIÁTICOS Y MOVILIDAD

Verificadas las Documentaciones, se visualizan las siguientes observaciones;

Fecha	Orden de Pago Numero	Monto
18 – 05 –04	0900 (*)	500.000
18 – 05 –04	1201 (*)	500.000
19 – 08 – 04	1294	1.300.000
<b>TOTAL G.</b>		<b>2.300.000</b>

### OBSERVACIONES

- 1) En el cuadro que antecede, se puede notar los pagos que la Institución Municipal ha realizado por (G. 2.300.000.-) Guaraníes, dos millones trescientos mil, en el citado Rubro.
- 2) Los dos pagos efectuados de (G. 500.000) Guaraníes quinientos mil que totalizan \*(G. 1.000.000.-) Guaraníes un millón, se realizaron utilizando Fuente de Financiamiento distinta a la que corresponde conforme al Presupuesto Institucional aprobado. Los gastos de esta naturaleza debieron ser pagados con Recursos Propios, en lugar de utilizar los recursos provenientes de **Royalties**, lo cual es irregular.
- 3) El caso, corresponde a pago efectuado por traslado de personas desde el Municipio de General Artigas hasta la Ciudad de Encarnación, hecho que desde ningún punto de vista puede ser objeto de pago con fondos pertenecientes a **Royalties** que la Institución ha recibido para Bienes de incorporación Capital o de Inversión Física.
- 4) Igualmente, por un viaje a Guarambaré de estudiantes que participaron de un festival, se utilizaron los mismos fondos provenientes de **Royalties** por (G. 1.300.000.-) Guaraníes, un millón trescientos mil, importe cuyo pago también se objeta por la utilización indebida de fondos en lugar de que la Institución utilice para incorporación de Bienes de Capital.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES CON EXCESO DE COMPROBANTES

RUBRO	Monto Según Institución	Monto Según Auditoría	Diferencia c/ Auditoría
242 – Mantenimiento y Reparaciones Menores Edificios y Locales	15.976.860	19.381.850	(3.404.990)
<b>TOTAL G.</b>	<b>15.976.860</b>	<b>19.381.850</b>	<b>(3.404.990)</b>

### OBSERVACIÓN

- 1) El Rubro destinado a Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales, presenta documentación por mayor valor, respecto al consignado en la Ejecución Presupuestaria de la Institución, lo que cuantificado asciende a (G. 3.404.990.-) Guaraníes, tres millones cuatrocientos cuatro mil novecientos noventa.

### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES CON FALTA DE COMPROBANTES

RUBRO	Monto Según Institución	Monto Según Auditoría	Diferencia
241 Mantenimiento y Reparac. Menores Vías de Comunicación	32.075.000	30.000.000	2.075.000

243 Mantenimiento y Reparaciones de Máquinas, equipo de Ofi.	1.276.000	400.000	876.000
244 Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	12.785.221	12.756.222	28.999
245 Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigaciones	4.764.767	2.079.471	2.685.296
<b>T O T A L</b>	<b>50.900.988</b>	<b>45.235.693</b>	<b>5.665.295</b>

#### **OBSERVACIONES**

- 1) En el cuadro que antecede, se visualiza que en el Rubro 240 Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, se ha realizado imputaciones por demás, de acuerdo a lo que se presenta en la Ejecución Presupuestaria, registrándose una diferencia Ejecutada por demás de (G. 5.665.295.-) Guaraníes, cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y cinco, por la Institución con respecto a los documentos de respaldo que se presentan.
- 2) Al respecto, al Ejecutar este Rubro la Institución no cuenta con la documentación soporte que justifique el total de gastos efectuados.

#### **SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**

##### **PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

#### **OBSERVACIÓN**

- 1) La Institución ha realizado erogación en este Rubro por un monto de (G. 6.479.551) Guaraníes, seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno; que es presentada en la Ejecución Presupuestaria y según la documentación verificada, el gasto total asciende a (G. 6.362.551) Guaraníes, seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y uno, entre las documentaciones proveídas por la Institución, existe una diferencia de (G. 117.000) Guaraníes, ciento diez y siete mil, ejecutados sin la suficiente cantidad de comprobantes que respalden de manera justificada dicha erogación.

#### **SERVICIO SOCIAL (AYUDA SOCIAL)**

No existe discrepancia con las asistencias efectuadas, sino en la falta de documentación que presenta como respaldo de la Ejecución.

#### **OBSERVACIONES**

- 1) Se han efectuado pagos en concepto de Ayuda Social por compras diversas por el equivalente a (G. 10.724.588.-) Guaraníes, diez millones setecientos veinticuatro mil quinientos ochenta y ocho, de acuerdo a la documentación suministrada.
- 2) En lugar de ello, la Institución auditada presenta en la Ejecución Presupuestaria de este Rubro, el valor de (G. 11.254.488.-) Guaraníes, once millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, por lo que registra una diferencia de (G. 529.900.-) Guaraníes, quinientos veintinueve novecientos, entre lo ejecutado y la documentación de soporte para justificar el gasto.
- 3) Se nota en la Ejecución Presupuestaria verificada, que existen casos de documentación de Rubros similares que son imputados en otros Rubros con criterios dispares y sin la homogeneidad requerida para estos estados, sino todo lo contrario, con ambivalencia.
- 4) Debe prevalecer el mismo criterio para la Ejecución de los Rubros Presupuestarios, de otro modo, no tiene el asidero técnico legal que justifique las aprobaciones hechas por el Organismo Legislativo Municipal.

#### **OTROS SERVICIOS**

##### **SERVICIOS DE CEREMONIAL**

#### **OBSERVACIONES**

- 1) En Ejecución Presupuestaria presentada por la Institución auditada en este Rubro, se visualiza una Ejecución por (G. 2.906.843.-) Guaraníes, dos millones novecientos seis mil ochocientos cuarenta y tres, y según Auditoría constata una Ejecución por (G. 3.364.343.-) Guaraníes, tres millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres; con una diferencia de (G. 458.500.-) Guaraníes, cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos,

que la Institución ha realizado pagos por mayor cuantía de lo presentado en la Ejecución Presupuestaria.

- 2) La diferencia corrobora la observación igual al punto precedente, en este caso con exceso de documentación.
- 3) Estas diferencias en su mayoría provienen por la utilización y registro de los importes del Rubro sin la uniformidad que requiere los estados contables y presupuestarios, lo que afecta la igualdad de criterio con el que se asignan a los conceptos el valor monetario ejecutado del Presupuesto Municipal.

### **SERVICIOS DE VIGILANCIA**

Si bien, las exactitudes y precisiones efectuadas en el Rubro analizado no poseen una connotación económica significativa como los otros componentes presupuestarios ejecutados, el presente Rubro posee igualmente objeciones que señalar.

#### **OBSERVACIÓN**

- 1) Conforme a la Ejecución Presupuestaria presentada por la Institución, se puede constatar la utilización de (G. 1.400.000.-) Guaraníes un millón cuatrocientos mil; utilizados en concepto de pago por Servicios de Vigilancia y según la documentación adjunta, totaliza (G. 1.600.000.-) Guaraníes, un millón seiscientos mil. La diferencia que se registra es de (G. 200.000.-) Guaraníes, doscientos mil, que al no concordar establece que el valor de la documentación excede a lo Ejecutado con fondos del Presupuesto Institucional.

### **BIENES DE CONSUMO E INSUMOS CUERO, CAUCHO Y GOMA**

#### **OBSERVACIONES**

- 1) Se ha constatado que la utilización del Rubro 325 – Cuero, Caucho y Goma se efectuó de la misma forma que se señala en las observaciones anteriores, por (G. 190.000.-) Guaraníes, ciento noventa mil.
- 2) En este Rubro, la Institución adquirió pelotas de cuero, cuyos comprobantes revelan que fue imputada la compra en el Rubro 339 – Papel, Cartón e Impresos.
- 3) La imputación presupuestaria, desde todo punto de vista; es errónea.
- 4) Para Ejercicio Fiscal 2004, el Presupuesto Municipal no contempla el Rubro: Cuero, Caucho y Goma, por lo que el gasto fue ejecutado de manera extra - presupuestaria. Por otro lado, no hemos obtenido justificación para efectuar gastos sin la correspondiente previsión presupuestaria y sus aprobaciones, sin importar el monto.

### **PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS**

#### **OBSERVACIÓN**

- 1) Según la Ejecución Presupuestaria, el monto Ejecutado en este Rubro es de (G. 2.884.500.-) Guaraníes dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos, sin embargo, la suma de los comprobantes que lo respaldan asciende a (G. 2.498.500.-) Guaraníes, dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos, la diferencia que resulta por demás en las Documentaciones es de (G. 386.000.-) Guaraníes, trescientos ochenta y seis mil, importe que no se halla justificado.

### **BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS ELEMENTOS DE LIMPIEZA**

## **OBSERVACIÓN**

- 1) La Institución ha presentado Ejecución Presupuestaria por un monto de (G. 485.273.-) Guaraníes, cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y tres, sin embargo las documentaciones verificadas ascienden a (G. 1.656.508.-) Guaraníes, un millón seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ocho, quedando así una diferencia por demás en los comprobantes por (G. 1.171.235.-) Guaraníes, un millón ciento setenta y un mil doscientos treinta y cinco.

## **UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA**

### **OBSERVACIÓN**

- Se visualiza que la Ejecución Presupuestaria del Rubro, asciende al valor de (G. 1.821.450.) Guaraníes, un millón ochocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta, según Institución, y la documentación verificada asciende a (G. 1.992.450.-) Guaraníes un millón novecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta, por lo que existe una diferencia demás de (G. 171.000.-) Guaraníes ciento setenta y un mil, que no fue registrada conforme a la Ejecución Presupuestaria.

## **PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES**

### **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES**

#### **OBSERVACIONES**

- 1) Al verificar la documentación del Rubro, se observa que la Institución ha Ejecutado fondos por (G. 388.224.-) Guaraníes, trescientos ochenta y ocho mil doscientos veinticuatro, mediante el cotejo de comprobantes presentados, nos hemos percatado que los mismos, no se hallan afectados al Rubro mencionado, por lo que han quedado sin aplicación en el Presupuesto de Gastos Corrientes presentado por la Institución.
- 2) La Orden de Pago consigna: *Imputar al Rubro 352 - PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES*, hecho que no se ve reflejado en la Ejecución Presupuestaria de la Institución Municipal.

## **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

### **OBSERVACIÓN**

- 1) Según la Ejecución Presupuestaria, el monto Ejecutado en este Rubro es de (G. 52.000.000.-) Guaraníes cincuenta y dos millones; sin embargo, la suma de los comprobantes que lo respaldan asciende a (G. 53.675.000.-) Guaraníes, cincuenta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil, donde resulta una diferencia de (G. 1.675.000.-) Guaraníes, un millón seiscientos setenta y cinco mil, que no se hallan imputada.

## **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN**

### **OBSERVACIÓN**

- 1) La Administración Municipal ha realizado la adquisición de aparato telefónico para uso de oficina, imputado al Rubro 245: *Servicio de Limpieza, Aseo y Fumigación*, por valor de (G. 235.000.-) Guaraníes, doscientos treinta y cinco mil, aun teniendo disponibilidad presupuestaria en el Rubro 543 - Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.

## **OTROS GASTOS**

### **OBSERVACIÓN**

- 1) La Ejecución Presupuestaria del presente Rubro, demuestra la utilización de fondos por (G. 300.000.-) Guaraníes, trescientos mil y sin embargo, no se encuentran comprobantes que avalen totalmente el gasto consignado.

## **CONCLUSIONES DEL CAPITULO II**

### **SERVICIOS PERSONALES**

- ◆ Incumplimiento a lo dispuesto por el *Art. N° 104 de la Constitución Nacional*, acerca de la obligatoriedad de los funcionarios de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- ◆ Falta de evidencia de la contraprestación del servicio por parte de los funcionarios.
- ◆ Contra el Reglamento Interno de la Junta Municipal y lo establecido por el Clasificador Presupuestario, se han abonado indebidamente Dietas a Concejales que se han ausentado a sesiones por (G. 3.437.500) Guaraníes, tres millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos.
- ◆ Importe de (G. 1.602.000) Guaraníes, un millón seiscientos dos mil, sin la correspondiente imputación y que corresponde al Rubro de Jornales Varios.
- ◆ Existen un total de (G. 10.198.195)Guaraníes, diez millones ciento noventa y ocho mil ciento noventa y cinco, valor de Ejecuciones Presupuestarias del Ejercicio Fiscal 2004 en la Institución, a las que falta la documentación y la justificación correspondiente. En la mayoría de los Rubros verificados, puede notarse que existen diferencias entre lo indicado por la Institución y la cantidad de documentación proveída, en este caso por la falta de documentos.

Por su parte, existen asimismo importes Ejecutados en el Presupuesto Institucional en los que excede la cantidad de documentos en diferentes Rubros que componen dichas ejecuciones. Los excesos en comprobantes ascienden a (G. 8.682.725)Guaraníes, ocho millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos veinticinco, en las cuales están incluidas los montos ya citados precedentemente. Al respecto; se ha incurrido en infracciones a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, que en su **Art. 83° inc. d)** expresa: *“Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.*

- ◆ Existe el caso de Gastos efectuados sin estar presupuestados por la Institución, por lo que tampoco está justificada su imputación y por consiguiente, presenta afectaciones financieras en el Presupuesto por (G. 813.224.-) Guaraníes, ochocientos trece mil doscientos veinticuatro, montos ya incluidos precedentemente.

Durante el Ejercicio Fiscal 2004, la Institución ha abonado en concepto de Honorarios Varios un total de (G. 13.199.820.-) Guaraníes, trece millones ciento noventa y nueve mil ochocientos veinte; por servicios de Contabilidad con fondos provenientes de Royalties, utilización que de acuerdo a las disposiciones legales se considera irregular.

#### **SERVICIOS NO PERSONALES**

- ◆ Pago de Transporte y Almacenaje con fondos provenientes de *Royalties*, por valor de (G. 12.810.000.-) Guaraníes, doce millones ochocientos diez mil, en lugar de utilizar estos recursos en la incorporación de bienes de capital.
- ◆ Entre las utilizaciones incorrectas de los fondos, están los pagos efectuados de Viáticos con fondos de *Royalties* por (G. 2.300.000.-) Guaraníes, dos millones trescientos mil, que pertenecen a Gastos Corrientes.
- ◆ Mantenimientos y Reparaciones con diferencias de (G. 5.665.295.-) Guaraníes, cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y cinco, entre el monto Ejecutado y la documentación de respaldo.
- ◆ El Rubro señalado, presenta excesos entre lo consignado en los Estados de Ejecución Presupuestaria y el valor de los comprobantes, que cuantificados ascienden a (G. 3.404.990.-) Guaraníes, tres millones cuatrocientos cuatro mil novecientos noventa.
- ◆ Los excesos de comprobantes en las Ejecuciones Presupuestarias, son hechos reveladores suficientes de los desordenes administrativos y en otros casos, que se han utilizado los fondos sin la cantidad de documentos necesarios para justificar cada caso.

Por lo expuesto más arriba, la Administración Municipal incurrió en infracciones a la ley N°1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 83 incisos **c)** que rezan cuanto sigue: "*Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley del Presupuesto vigente*" y **e)**"*No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarles con graves defectos*".

### **BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**

- ◆ El Rubro *CUEROS, CAUCHOS Y GOMAS* no estaba presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2004. Por lo tanto, los pagos efectuados revelan que la Administración de la Institución ha incurrido en infracción de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que establece en su **Art. 83°** inc. **e)** "*No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*".
- ◆ Consecuente con lo expresado, el Rubro *PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS* presenta defectos en su valoración y Ejecución al incluirseles importes que pertenecen a otro Rubro, en este caso el Rubro de Cueros, Cauchos y Gomas que nada tiene que ver con el mismo. Al respecto, la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en su **Art. 160°** establece:  
... "*El Intendente no podrá ordenar pagos que no están previstos en el Presupuesto*".  
Asimismo, los casos de las transgresiones a las citadas leyes, son aplicables a los señalados por la utilización de fondos provenientes de Royalties en Gastos Corrientes, tales como Viáticos y Transporte y Almacenaje por los montos indicados precedentemente.
- ◆ Diversas adquisiciones con reparos y con diferencias entre lo ejecutado y la documentación que se acompaña. Entre ellas, hasta los Combustibles y Lubricantes utilizados tienen observaciones que se indican en el Capítulo II.

### **RECOMENDACIONES DEL CAPITULO II**

- La Institución debe exigir a los funcionarios designados y que cumplen funciones dentro de la misma, con independencia a la antigüedad de los mismos; al cumplimiento de la obligación Constitucional de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- Quienes prestan servicios y/o cumplen funciones para la Institución, deben igualmente dejar evidencia de la prestación efectuada por la cual se hallan remunerados, a fin de justificar lo que es sufragado con Fondos Públicos.
- La Junta Municipal, como primer Organismo de Control y como Legislador Municipal, debe en todos los casos referenciar puntualmente lo establecido en el Clasificador Presupuestario y en el Reglamento Interno aprobado, a fin de dejar muestra y ejemplo suficiente de la gestión efectuada.
- Los registros de la Institución, deben realizarse dentro de la más absoluta seguridad y exactitud de imputación en los Rubros correspondientes de manera concreta y homogénea, a fin de suministrar la información adecuada y para justificar la necesidad de utilización de los fondos presupuestarios asignados de diversos reparos y afectaciones que presentan.
- En todos los casos; sin excepciones, las Ejecuciones Presupuestarias deben tener saldo en el Rubro correspondiente para su Ejecución, contar con documentación de respaldo y estar debidamente aprobadas a fin de justificar adecuadamente la utilización de los Fondos Públicos por parte de los responsables municipales.
- Los fondos provenientes para el financiamiento con Royalties que transfiere la Administración Central a los Municipios, son para efectuar incorporación de bienes, para Gastos de Inversión o de Capital, por lo que la Institución está obligada a utilizar dichos fondos en estos fines y al mismo tiempo, velar que los mismos no sean utilizados con otro destino, ya que la utilización debe aparecer formando parte de las inversiones permanentes públicas o Institucionales.

- La Institución debe ajustar las contrataciones a lo establecido por la Ley N° 2051/93 “*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*”, a fin de no incurrir en incumplimientos que resulten insalvables, con independencia de los montos que se manejan.
- El Municipio; conforme al volumen de operaciones y transacciones efectuadas anualmente; requiere de una unidad interna de control, a fin de que verifique los Controles Internos, las imputaciones Presupuestarias y los procesos Institucionales, desde lo más simple a lo más complejo, para dar un mínimo de seguridad a los procedimientos adoptados.

### **CAPITULO III**

#### **III. 1 - SITUACIÓN PATRIMONIAL**

La Situación Patrimonial de la Institución, puede apreciarse a través de las cifras que componen el Balance General, mediante las secciones del Activo, Pasivo y Patrimonio Neto.

El Activo, contiene en sí a los Bienes Muebles e Inmuebles y derechos que representan la propiedad, cuyos valores deben existir a nombre de la Institución; por tratarse de bienes propios, lo que significa, que el Activo Total debe llevar insertos los valores que representan el Patrimonio Institucional que se incrementa con la Ejecución Presupuestaria de los Gastos de Capital.

#### **OBSERVACIONES**

- 1) En el Activo Total de la Institución; según el Balance General proveído a esta Auditoría, falta la inclusión de importantes cantidades en inversiones, tanto en Bienes de Uso Institucional.
- 2) Las Transferencias de fondos recibidas por compensación en carácter de Royalties, cuya inversión debe efectuarse con criterios de activación permanente, llamativamente no aparecen como alta de bienes que deben formar parte del Activo de la Institución.
- 3) Consecuentemente, al estar sustraídos del Activo Total un numero importante de bienes que no se presenta en el Balance General con cierre al 31/12/04, se evidencia que el Patrimonio Institucional se halla sub valuado o por menos de su valor, debido al ocultamiento de bienes que deben formar parte componente de la Inversión del Capital efectuada durante el Ejercicio Fiscal 2.004, sin entrar a considerar otros Ejercicios Fiscales anteriores al analizado.
- 4) Al faltar la inclusión de las Inversiones de Capitales, se evidencia asimismo que la Institución no posee una contabilización adecuada de las Inversiones de Capital Activables que reflejen con carácter patrimonial sus incorporaciones.

#### **III. 3 – PERDIDAS NO ABSORBIDAS**

Así como existe la falta de incorporación de importantes valores que han sido ejecutados a través del Presupuesto Institucional, existen igualmente importantes montos en Perdidas no Absorbidas que al considerarse en el valor del Activo Total, hace que este en lugar de aumentar, disminuya debido a que las cuentas regularizadoras como la Depreciación y las Perdidas Acumuladas no están incluidas en el total del valor general de los Activos Institucionales.

Lo consignado se demuestra de la siguiente manera:

#### **OBSERVACIONES**

- 1) Al tomarse el Activo Total declarado según Balance General que asciende (G. 436.143.900.-) Guaraníes, cuatrocientos treinta y seis millones ciento cuarenta y tres mil novecientos, que incluye a las cuentas regularizadoras y las Perdidas Acumuladas no absorbidas, (que se deben restar, porque técnicamente se exponen con signo contrario); el valor de Activo Total aparecerá degradado, subestimado al monto de tan solo (G. 140.106.731.-) Guaraníes,

ciento cuarenta millones ciento seis mil setecientos treinta y uno, con lo que se demuestra el deterioro Patrimonial.

**TOTAL ACTIVO DECLARADO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31/12/2004 G. 436.143.900.-**

- Depreciaciones Acumuladas	" (75.327.247)
- Perdidas no absorbidas de Ejercicios anteriores	" (72.666.026)
- Perdidas Ejercicio 2004	<u>" (148.043.896)</u>
<b>VALOR QUE DEBERÍA ARROJAR EL ACTIVO</b>	<b>G. 140.106.731.-</b>

2 ) Por otra parte, y partiendo de los datos proporcionados por el Balance General, se tiene que la suma de los Activos Corrientes más los Activos No Corrientes ascienden a tan solo (G. 290.761.225.-) Guaraníes, doscientos noventa millones setecientos sesenta y un mil doscientos veinticinco, y restando a ellos las cuentas regularizadoras que se tienen en el mismo cuadro precedente, el Activo de la Institución aparece degradado y a valor negativo de (G. -5.275.944.-) Guaraníes, cinco millones doscientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro.

**DEMOSTRACIÓN DE LOS VALORES**

<b>Reexpresión Técnica del Balance General</b>		
<b>Cuentas</b>	<b>S/ Balance del Municipio al 31/12/04</b>	<b>Balance Reexpresado según Auditoría al 31/12/04</b>
Activos Corrientes	3.930.898	3.930.898
Activos no Corrientes	286.830.327	286.830.327
Depreciación Acumulada	75.327.247	-75.327.247
Perdidas Ejercicio 2003	72.666.026	-72.666.026
Perdidas Ejercicio 2004	148.043.896	-148.043.896
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>436.143.900</b>	<b>-5.275.944</b>

Queda demostrado que el Balance General presentado posee grandes inconsistencias que se hallan disimuladas, tratando de demostrar una salud Financiera y Patrimonial que no es tal, sino todo lo contrario. La Institución ha perdido la totalidad de su patrimonio conforme a los datos proporcionados por la propia administración y conforme a las Normas Técnicas de valoración y exposición del Activo.

**CONCLUSIONES DEL CAPITULO III**

♦ Falta la incorporación de importantes montos en el Activo Total de la Institución; que según el Balance General proveído a esta Auditoría, no están incluidas ciertas inversiones cuantificadas en las observaciones del Capítulo III, Bienes de Uso Institucional.

La Institución Municipal incurrió en infracciones tipificadas en la Ley N°1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo **Art. 56**; expresa:

- a) "Desarrollar y mantener actualizado su sistema contable";
- b) "Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras; Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros";

Por su parte, en la citada ley el **Art. 83°** inc. **e)** que establece: "No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

El **Art. 21°** por su parte, dice en su tercer párrafo ultima parte: "No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto".

- ◆ Ante la falta de inclusión de los Bienes en el Patrimonio Institucional, afecta a la Situación Financiera presentada según el Balance General proveído.  
El resultado del Ejercicio Fiscal 2004, es negativo o ha arrojado pérdidas en el Patrimonio. El Activo Total declarado según Balance General que asciende (G. 436.143.900.-) Guaraníes, cuatrocientos treinta y seis millones ciento cuarenta y tres mil novecientos, y en el están incluidas las cuentas regularizadoras y las perdidas acumuladas no absorbidas); el valor de Activo Total debería de ser por el monto de tan solo (G. 140.106.731.-) Guaraníes, ciento cuarenta millones ciento seis mil setecientos treinta y uno, con lo que queda demostrado la disminución patrimonial.
- ◆ En el Activo Total de la Institución; según el Balance General proveído a esta Auditoría, falta la inclusión de importantes cantidades en inversiones, en Bienes de Uso Institucional, que deben formar parte componente de la Inversión de Capital del Ejercicio Fiscal 2.004, con independencia a otros Ejercicios Fiscales anteriores o posteriores al analizado.
- ◆ Los Estados Contables de la Institución; Balance General y Estado de Resultados, a los que le falta de inclusión de los bienes que se señalan en los puntos precedentes; no cumplen con el Revalúo y la Depreciación que técnica y legalmente les corresponde a los mismos, que como bienes del Activo Institucional deben formar parte del Inventario Patrimonial, transgrediendo lo establecido por la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” cuyo Artículo 56° establece: en cuanto a la contabilidad *inc. “a) Desarrollar y mantener en forma ordenada su sistema contable”, y “b) Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico financieras”*  
Asimismo, se transgrede lo indicado por la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, Art. 62 *inc. j) “disponer el Inventario y la buena conservación de los bienes mobiliarios e inmobiliarios del Patrimonio Municipal”.*
- ◆ De haber tenido registros permanentes de contabilización, los hechos señalados hubieran indicado oportunamente la deficiencia e incumplimiento legal.  
En nuestra opinión, los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2004, no presentan razonablemente la Situación Patrimonial y Financiera y de los resultados arrojados a la fecha señalada debido a las afectaciones patrimoniales de importancia material muy significativa, según ha quedado demostrado suficientemente.

### RECOMENDACIONES DEL CAPITULO III

Debido a las afectaciones que perjudican al Patrimonio Institucional y sus resultados, el Capítulo III queda sin recomendaciones, por la flagrancia de los hechos.

## CAPITULO IV

### IV .1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS – ROYALTIES, Ejercicio Fiscal 2004.-

#### Origen de fondos – Royalties

La Institución Municipal, ha recibido Ingresos en concepto de Royalties y Compensaciones en Transferencias durante el Ejercicio Fiscal 2.004 por (G. 1.258.751.117.-) Guaraníes, un mil doscientos cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y un mil ciento diez y siete.

Desembolso del Ministerio de Hacienda.	Presupuesto Definitivo	Ejecutado s/ Ej. Presupuestaria		Ejecutado Total	Saldo a Ejecutar
		Transf. Ctes.	Transf. Cap.		
Aportes de Gobierno central /Royalties	286.302.625				
Aportes de Gobierno central /Royalties	1.145.210.500				
Ejecutado 1° cuatrimestre/2004	1.431.513.125	70.779.997	283.119.988	353.899.985	1.077.613.140
Ejecutado 2° cuatrimestre/2004		88.209.442	352.837.767	441.047.209	636.565.931
Ejecutado 3° cuatrimestre/2004		92.760.784	371.043.139	463.803.923	172.762.008
<b>TOTAL Al 31/12/2004</b>	<b>1.431.513.125</b>	<b>251.750.223</b>	<b>1.007.000.894</b>	<b>1.258.751.117</b>	<b>172.762.008</b>

#### OBSERVACIONES

- 1) El total de Transferencias recibidas, no está documentada por la Institución Municipal en los tres Cuatrimestres.  
Debido a ello, la Institución, se basa únicamente en las comunicaciones bancarias, hechas mediante Notas de Crédito Bancario en la Cuenta Corriente respectiva, que sin embargo; no cuenta con comprobantes de Ingreso que documente dichas transferencias por el monto de (G.1.258.751.117.-) Guaraníes, un mil doscientos cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y un mil ciento diez y siete.
- 2) Al no hallarse documentadas las Transferencias recibidas, el importe tampoco está registrado en vista de no poseer los comprobantes de Ingreso confeccionados en su oportunidad por la Institución.

### IV. 2 – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – ROYALTIES, Ejercicio Fiscal 2004.-

Hemos procedido a verificar la Ejecución Presupuestaria de los Gastos efectuados con Fondos provenientes de Transferencias recibidas por la Institución en concepto Royalties, que en los tres Cuatrimestres del Ejercicio Fiscal 2004, poseen los siguientes datos:

	Presupuesto Definitivo	1er. Cuatr	2do. Cuatr	3er. Cuatr	Total Ejecutado	Saldo Presupuestario
Gastos Ctes	286.302.625	17.947.571	126.981.799	114.195.292	259.124.662	27.177.963
Gasto Capital	1.145.210.500	201.222.560	445.247.978	356.001.435	1.002.471.973	142.738.527
<b>TOTALES</b>	<b>1.431.513.125</b>	<b>219.170.131</b>	<b>572.229.777</b>	<b>470.196.727</b>	<b>1.261.596.635</b>	<b>169.916.490</b>

En el cuadro que antecede se puede visualizar que la Institución Municipal tenía presupuestado (G. 1.431.513.125.-) Guaraníes, un mil cuatrocientos treinta y un millones quinientos trece mil ciento veinte y cinco, de lo cuál era ejecutado el monto de (G. 1.261.596.635.-) Guaraníes, un mil doscientos sesenta y un millones quinientos noventa y seis mil seiscientos treinta y cinco, quedando un Saldo Presupuestario de (G. 169.916.490.-) Guaraníes, ciento sesenta y nueve millones novecientos diez y seis mil cuatrocientos noventa.

La Ejecución se halla respaldado con las documentaciones respaldatorias necesarias

#### IV. 3 – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS GENUINOS – Ejercicio Fiscal 2004.-

	Presupuesto Definitivo	1er. Cuatr	2do. Cuatr	3er. Cuatr	Total Ejecutado	Saldo Presupuestario
Gastos Ctes	438.000.000	123.401.291	108.618.117	152.817.359	384.836.767	53.163.233
Gasto Capital	108.674.667	0	7.277.063	21.720.000	28.997.063	79.677.604
<b>SALDO</b>	<b>546.674.667</b>	<b>123.401.291</b>	<b>115.895.180</b>	<b>174.537.359</b>	<b>413.833.830</b>	<b>132.840.837</b>

En el cuadro que antecede se puede visualizar que la Institución Municipal tenía Presupuestado (G. 546.674.667.-) Guaraníes, quinientos cuarenta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete, de lo cual, ejecutó el monto de (G. 413.833.830.-) Guaraníes, cuatrocientos trece millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos treinta; quedando un Saldo Presupuestario de (G. 132.840.837.-) Guaraníes, ciento treinta y dos millones ochocientos cuarenta mil ochocientos treinta y siete.

#### OBSERVACIÓN

- 1) Este equipo de Auditores a constatado que el valor de la Ejecución Presupuestaria de Fondos Genuinos de los Gastos de Capital, no tiene constancia de incorporación como valor de Inversión dentro del Activo Total de la Institución, que de acuerdo al Balance General ha disminuido considerablemente.

El Organismo Legislativo Municipal es responsable conjuntamente con el Ejecutivo Municipal, de las aprobaciones a la gestión y de examinar la corrección y consistencia de lo gastado y los comprobantes justificantes del gasto presupuestario, sean estos Corrientes o de Capital.

#### CONCLUSIONES DEL CAPITULO IV

- ◆ La Institución no posee una contabilización con registros ordenados y adecuados, por tal motivo cae en incumplimiento legal, según lo indica la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” que en su Artículo 56° establece: en cuanto a la contabilidad,

*inc. “a) Desarrollar y mantener en forma ordenada su sistema contable”, y  
c) “Mantener actualizado el registro de sus operaciones económico – financieras;  
preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros”;*

Asimismo, el **Art. 83° inc. e)** que establece: “No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos”.

#### RECOMENDACIONES DEL CAPITULO IV

- La Institución debe implementar mecanismos que le aseguren que todo lo registrado es lo que forma parte del Presupuesto Institucional Ejecutado.
- El mecanismo o dispositivo debe incluir la contabilización adecuada, oportuna y de acuerdo con los parámetros legales y técnicos exigidos, a fin de proveer la información necesaria.

- El Organismo Legislativo Municipal, debe estudiar los estados Financieros suministrados, en profundidad y actuar como primer filtro en los Controles Internos Institucionales sobre la gestión del Ejecutivo Municipal por lo que tendrá una herramienta eficaz al momento de expedirse sobre el particular.

Las Conclusiones y Recomendaciones insertas en el presente Informe, son para conocimiento de la Municipalidad y para la implementación de acciones correctivas con vista a mejorar la Administración, siendo de exclusiva responsabilidad de los intervinientes y ordenadores actuantes los resultados de las mismas.

La Administración Municipal deberá comunicar a la Contraloría General de la República, las medidas correctivas en un plazo de 120 días.

De cuanto hemos verificado y actuado es nuestro informe.

Encarnación, de Febrero de 2007

**Alida Elisa Garcete Costa**  
Auditora

**Marta Irene Cabrera Morel**  
Auditora

**Lic. Dario Imas Del Puerto**  
Supervisor